



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 583/2013.

Demandante/s: Antonio Assuncao Sieiro.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Ascensores Miranda, S.L., Centermant, S.L., Talleres Eléctricos MFM, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Marta Lavín Reifs.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 583/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Antonio Assuncao Sieiro contra las empresas Ascensores Miranda, S.L., Centermant, S.L., Talleres Eléctricos MFM, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto n.º 155/13. –

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 8 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Antonio Assuncao Sieiro ha presentado demanda de despido frente a Ascensores Miranda, S.L., Centermant, S.L., Talleres Eléctricos MFM, S.L. y Fogasa.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio con resultado de avenencia en los términos que obran en acta de conciliación de fecha de hoy.

Fundamentos de derecho. –

Único: El artículo 84 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de Ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

– Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón. Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma en el que deberá fundamentarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, art. 188.2 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 31 0583 13 así como la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Talleres Eléctricos MFM, S.L., expido el presente en Burgos, a 8 de abril de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)